

Junta de Andalucía (D.1000), turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 793/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, Negociado MJ.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 793/2008, por don Manuel Ron Hervás contra la Orden de 11 de septiembre de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 18 de junio de 2008 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esa provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la modificación del Plan de Usos del Puerto de Adra (Almería).

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía de 13 de julio de 1994, se aprobó el Plan de Usos del Puerto de Adra, en virtud de lo previsto en el artículo 14.1.b) del Decreto 126/1992, de 14 de julio, por el que se constituyó la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y se aprobó su Estatuto.

La pretensión de realizar una ocupación adicional de dominio público marítimo terrestre, para ampliar el Área Técnica y el traslado de la zona pesquera hacia poniente conformando

una nueva dársena de uso pesquero, dedicando los espacios de levante del puerto a la actividad náutico-recreativa, determinan la necesidad de modificar el plan aprobado y el establecimiento de un nuevo modelo de utilización de la zona de servicio.

Dado que la entrada en vigor de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tuvo lugar con fecha 16 de enero de 2008, la tramitación de la modificación del Plan de Usos del Puerto de Adra se ha ajustado a los criterios de procedimiento establecidos en el artículo 96 y siguientes de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, normativa de aplicación supletoria, al detallar el artículo 97 de la referida Ley 48/2003, que las modificaciones del Plan de utilización de los espacios portuarios que tengan carácter sustancial se someterán al mismo procedimiento de aprobación indicado en el artículo 96.

Se ha cumplimentado trámite de información pública mediante publicación en el BOJA núm. 90, de 21 de agosto de 2007, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 96 de la Ley 48/2003, habiéndose formulado alegaciones sólo por el Real Club Náutico de Adra con fecha 20 de septiembre de 2007.

Las referidas alegaciones no conllevan la necesidad de introducir modificaciones en el documento.

En cumplimiento de lo previsto en el referido apartado tercero del artículo 96 de la Ley 48/2003, con fecha 9 de agosto de 2007, se solicitó informe al Ayuntamiento de Adra; Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Consejería de Cultura; Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; y Consejería de Agricultura y Pesca.

En fecha 7 de septiembre de 2007 se emite informe favorable por parte de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El 13 de septiembre, el 23 y 31 de octubre, y 7 de diciembre de 2007 el Ayuntamiento de Adra, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Consejería de Cultura respectivamente, emitieron informe en relación al mismo. Los referidos informes no conllevan la necesidad de introducir modificaciones en el documento.

Asimismo, una vez cumplimentada la referida tramitación se ha recabado con fecha 21 de febrero de 2008, informe de la Delegación del Gobierno en Andalucía y de la Demarcación de Costas. El artículo 96 de la Ley 48/2003, prevé en relación a los informes que transcurrido el plazo de dos meses sin haberse evacuado, se entenderán emitidos en sentido favorable, situación en este caso concurrente.

Posteriormente, el 19 de junio de 2008, tiene entrada en el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en el que se indica que no se concreta la eventual afectación de la zona a proyectos futuros de la demarcación de costas.

Tal observación no obsta a la tramitación y aprobación del Plan de Usos, quedando las determinaciones previstas en el mismo respecto de las zonas no adscritas del dominio público marítimo terrestre, en suspenso hasta que no sea formalizada la adscripción por parte de la Administración General del Estado.

Finalmente, formulada consulta a la Consejería de Medio Ambiente relativa a la posibilidad de que el referido Plan de Usos estuviese comprendido en el ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental establecida en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por la misma se considera no exigible.